

**RESOLUCIÓN N° 494**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA, SEDE ASUNCIÓN-ESPAÑA, DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.**

Asunción, 22 de diciembre de 2017

**VISTO:** El proceso de evaluación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en la carrera de Contaduría Pública, sede Asunción-España, de la Universidad Columbia del Paraguay; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior" en su Artículo 1° establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su Artículo 22 establece: *"La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final..."*;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Contaduría Pública, sede Asunción-España, de la Universidad Columbia del Paraguay;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha analizado los informes de autoevaluación, evaluación externa, implementación del plan de mejoras y el informe complementario del Comité de Pares Evaluadores conformado por I Hsiang Li. y Sandra Jacqueline Alvear Veja;

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar la carrera Contaduría Pública, sede Asunción-España, de la Universidad Columbia del Paraguay, según consta en el Acta N° 27 de fecha 22 de diciembre de 2017;



**RESOLUCIÓN N° 494**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA, SEDE ASUNCIÓN-ESPAÑA, DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.**

**-2-**

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 4995 "De Educación Superior" establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...*";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "*... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...*";

Que, según Decreto N° 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto N° 7.403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta N° 18 de fecha 21 de agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió presidente del Consejo Directivo;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

1°.- **ACREDITAR** la carrera de Contaduría Pública, sede Asunción-España, de la Universidad Columbia del Paraguay, por un periodo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.

2°.- **RECOMENDAR** a la Universidad Columbia del Paraguay, sede Asunción-España, a implementar el plan de mejoras de la carrera de Contaduría Pública.



**RESOLUCIÓN N° 494**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA, SEDE ASUNCIÓN-ESPAÑA, DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.**

-3-

- 3°.- **DISPONER**, la entrega del Plan de Mejoras en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a partir de la firma de la presente Resolución. Dicha herramienta de gestión deberá responder al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe final de evaluación de la carrera.
- 4°.- **ESTABLECER**, que la institución de educación superior afectada por esta acreditación deberá informar a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, acerca de las mejoras introducidas y proyecciones futuras, asimismo como de cualquier modificación esencial realizada en la estructura de esta carrera, a los efectos del acompañamiento técnico académico in situ a partir de dos años, contados desde la emisión de la presente resolución.
- 5°.- **COMUNICAR** y archivar.



Raúl Aguilera Méndez, Dr.  
Presidente